

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

120**MÓSTOLES NÚMERO 1**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 779/2016-E de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CARLOS SUAREZ GARCIA y D./Dña. FRANCISCO BLASCO GALLARDO frente a ARC SISTEMAS SL y TGSS sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por Don Carlos Suárez García y Don Francisco Blasco Gallardo contra A.R.C. Sistemas S.L. y la Tesorería General de la Seguridad Social, DECLARANDO el derecho de los actores a que A.R.C. Sistemas S.L. suscriba el convenio especial con la Seguridad Social, abonando las cuotas que correspondan desde la finalización de sus prestaciones por desempleo hasta que cumplan los 61 años.

DESESTIMAR la demanda interpuesta por los 2 actores contra la TGSS, absolviéndola de la pretensión ejercitada en su contra.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo

de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito; siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso; y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de **300 EUROS**, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco Santander, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Además se advierte a las partes que deben acompañar al escrito de interposición del recurso de suplicación el justificante del pago de la tasa conforme a lo previsto en el artículo 4, 7 y 8 de la Ley 10/2012 de 20 de Noviembre que regula determinadas tasas en el ámbito de la administración de justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses sin perjuicio de las exenciones previstas en tal norma legal.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ARC SISTEMAS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 27 de marzo de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/12.699/17)

